



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL SANJUAN DE DIOS DE RIONEGRO ESE S.A.S.
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A.S.
ASUNTO	-ACEPTA SUSTITUCION DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA -POR LA SECRETARÍA SE COMPARTE EL LINK PARA TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL
RADICADO	5001-31-03-009-2018-00224-00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en el archivo digital (14.1.) de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que del poder hace el abogado WILMAR BURITICÁ GARCÍA en cabeza de la Dra. ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO con T.P. N° 320.548 del C.S.J., a quien se le reconoce personería, para continuar con la representación del ejecutante HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO E.S.E. S.A.S., conforme a los términos del poder inicialmente conferido.

Por la secretaría del Despacho, se compartirá al correo electrónico drasesorajuridica@gmail.com el link para tener acceso al trámite surtido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb9ed337d93f6a496a682a4ea036d72a99200b9b3939d98a246453b52d61666**

Documento generado en 08/03/2021 04:32:10 PM